



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024-MPLP

Tingo Maria, 24 de abril de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 23 de abril de 2024, la Carta N° 018-2024-CPPR-MPLP/TM, del presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley 27444 – del TUO de la “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los convenios de colaboración interinstitucional son utilizados por las entidades para celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, los cuales deben ser suscritos por sus representantes autorizados y deben contener cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de abril de 2024, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 018-2024-P-CMPPR-MPLP/TM, del presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, de fecha 18 de abril de 2024, el Dictamen N° 018-2024-P-CPPR-MPLP/TM, de fecha 18 de abril de 2024, la Opinión Legal N° 0225-2024-OGAJ/MPLP, de fecha 15 de abril de 2024, el informe N° 220-2024-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 11 de abril de 2024, del Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, el informe N° 693-2024-2024-SEYEO-MPLP/TM, de fecha 09 de abril de 2024, del Sub Gerente de Estudios y Ejecución de obras.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO N° 011-2024-IVP/LP**, entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado (IVP), para la transferencia financiera a favor del IVP, por el importe de S/ 210.000.00 (doscientos diez mil y 00/100 soles), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. En mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. alcalde Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, suscriba el convenio citado en el artículo primero del presente, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, al Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LEONCIO PRADO Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
PARA LA GESTIÓN VIAL RURAL



Departamento:	HUÁNUCO
Provincia:	LEONCIO PRADO
Distrito:	RUPA RUPA

CONVENIO N° 011-2024-IVP/LP

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran, de una parte, el **INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO** a la que en adelante se le denominará **EL IVP-LEONCIO PRADO**, con RUC N° 20489289190, con domicilio en Av. Ucayali N° 881, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, debidamente representado por su Gerente General **ING. BECQUER PEDRO ESPINOZA SAMANIEGO**, identificado con DNI N° 41283485, y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC. N° 20200042744, debidamente representada por su alcalde provincial, el **ING. MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO**, identificado con DNI. N° 23019442, con domicilio en Av. Alameda Perú N° 525-distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, en los terminos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 17°, numeral 17.1, literal k) de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las MUNICIPALIDADES tienen competencia en materia de gestión, construcción, rehabilitación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial que se encuentra bajo su jurisdicción.
2. EL IVP-LEONCIO PRADO, se crea mediante Ordenanza Municipal N° 020-03-MPLP como organismo público Descentralizado con autonomía económica y financiera; Se encarga de administrar el mantenimiento vial rutinario y periódico, elaborar estudios de pre inversión-INVIERTE.PE, expedientes técnicos de mejoramiento, rehabilitación con financiamiento del MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO u otras entidades.
3. Se ha gestionado el financiamiento para atender el 100% del mantenimiento rutinario por transferencias de recursos ordinarios para los tramos de su Jurisdicción. Por consiguiente, la programación de recursos de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de conformidad a las Directivas de Presupuesto-Gobiernos Locales para el Ejercicio Fiscal 2024, se destinarán a nuevas acciones que son objeto de este convenio y para aspectos condicionados señalados por el MTC-PROVIAS DESCENTRALIZADO en el Oficio (C) N° 083-2008-MTC/21 y se incremente las intervenciones de mejora en otras vías vecinales a través del Instituto de Vial.





CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LEONCIO PRADO Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
PARA LA GESTIÓN VIAL RURAL



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, Art. 188 y 192°, inciso 6 y Art. 194°, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
2. Ley No 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, artículos 15°, 16°, 17° y 18°.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
5. Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01, que aprueba la Directiva 002-2015-EF/50.01 "Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público", con una perspectiva de Programación Multianual.
6. Ley N° 28556, "Ley de Débito Automático" y su Reglamento aprobado por D.S. N° 198-2006-EF.
7. Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Ley de presupuesto AÑO FISCAL 2020.
8. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC. Creación de Provias Descentralizado por fusión de Provias Rural y Provias Departamental.
9. Ordenanza Municipal N° 020-03-MPLP que crea el IVP-LEONCIO PRADO y aprueba su Estatuto.
10. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
11. Acta de Acuerdos del Comité Directivo del IVP LEONCIO PRADO, de fecha 12 de febrero del año 2024.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio:

1. La transferencia de recursos que debe realizar LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de su respectiva cuenta central de Recursos Determinadas/ Cuenta Única del Tesorero Pública (CONCOMUN) a favor del IVP-LEONCIO PRADO es para financiar la contratación del personal profesional y técnico para la Elaboración de Estudios de Inversión: fichas técnicas estándar y/o simplificada, IOARR y Expedientes técnicos para mantenimiento periódico de camino vecinales, Actualización del Plan Vial provincial participativo y otras actividades a realizar dentro de las competencias y funciones del IVP-LP. Según el Acta de Acuerdos del Comité Directivo, de fecha 12 de febrero del 2024.
2. Los recursos que transfiera la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL serán ejecutados por el **IVP-LEONCIO PRADO**, por ser el organismo responsable de la gestión vial de los caminos vecinales transferidos y otras vías vecinales priorizadas en el Plan Vial Provincial y Plan de Infraestructura Económica Provincial; el monto a ser transferido a favor del IVP-LEONCIO PRADO es el siguiente:





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LEONCIO PRADO Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
PARA LA GESTIÓN VIAL RURAL**



**COFINANCIAMIENTO PARA LA GESTION VIAL RURAL
LEONCIO PRADO - 2024
(Soles)**

MUNICIPALIDAD	TOTAL, ANUAL
Leoncio Prado	210,000.00
TOTAL	210,000.00



CLÁUSULA CUARTA: DE LA OPERATIVIDAD

- ❖ **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27630 están facultadas para utilizar los recursos de la Cuenta Central de Recursos Determinados/Cuenta Única del Tesoro Público, para financiar gastos corrientes o de capital en estudios y obras de su jurisdicción.
- ❖ **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, se compromete a cumplir con la normatividad vigente en materia de Transferencia Financiera de Fondos.
- ❖ **EL IVP-LEONCIO PRADO** tiene una Cuenta en el Banco de la Nación, para recibir la Transferencia Financiera de las Municipalidades para realizar estas actividades y proyectos.
- ❖ **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en virtud del presente Convenio realizara la transferencia de su Cuenta Central Recursos Determinados/Cuenta Única del Tesoro Público, rubro FONCOMUN del monto correspondiente que figura en el cuadro de la cláusula anterior, a la cuenta del IVP – LEONCIO PRADO abierta en Banco De La Nación para tal fin.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

1. EL IVP-LEONCIO PRADO ejecutará la formulación de Expedientes de Mantenimiento Periódico, estudios de inversión: fichas técnicas, IOARR en el marco del INVIERTE.PE en armonía al Plan Vial Provincial y/o Presupuesto Participativo 2024, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL, además de acciones de mantenimiento vial extraordinario o de emergencia mediante el uso del personal y recursos con que cuente y según la disponibilidad presupuestal.
2. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, podrá supervisar el destino y la ejecución de los fondos aportados para los fines de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL IVP-LEONCIO PRADO:

1. Será la unidad receptora de los recursos vía Transferencia Financiera de acuerdo al Convenio suscrito con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LEONCIO PRADO Y EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
PARA LA GESTIÓN VIAL RURAL**



DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

2. Abonará a la **Cuenta Corriente N° 00-490-020039** del Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado, adecuándose a los nuevos procedimientos de la sub cuenta de Fondo de Compensación Municipal Cte. N°00-490-016082, el monto indicado en la Cláusula Tercera.
3. La Municipalidad realizarlos trámites administrativos y afectara Vía el Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF/GL, el abono correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

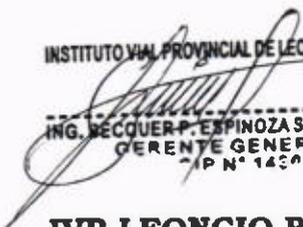
El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta el mes de diciembre del año 2024, pudiendo ser objeto de ampliación para los primeros meses del año posterior, mediante Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una Adenda.
2. Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará, en lo posible, en trato directo y de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción.

Las partes, de común acuerdo con los términos del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad a los 15 días del mes de marzo del 2024, en tres (03) ejemplares de igual validez.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL


INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
ING. BECQUER P. ESPINOZA SAMANIEGO
GERENTE GENERAL
I.P. N° 142011
IVP-LEONCIO PRADO

